

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Ordenes

#### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Sorteo en las Cajas de Reclut. previo a la incorporación a filas

1.—El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1965 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provincial para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo servicio", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

Lunes, 3 de enero de 1966: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Domingo, 9 de enero de 1966: Sorteo para determinar los Cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L." número 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el Cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" número 230) e instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de marzo de 1964 (D. O. número 64).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (Diario Oficial número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3.—Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "útiles para todo ser-

vicio", disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2,301.—Los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,302.—Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2,303.—Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,304.—Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2,305.—Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y de Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2,306.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2,307.— Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paraidistas.

2,308.—Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2,309.—Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2,310.—Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa, y se hayan acogidos a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. número 124).

2,311.—Los acogidos a las Leyes de exención y prórroga del servicio

activo para los residentes en el extranjero.

2.4.—A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5.—A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis, correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6.— Los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" no serán afectados a los cupos de Marina, Aire ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado será destinado a Cuerpo sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas sin haberes, en uso de licencia ilimitada.

2.7.—Si por aplicación a lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), referente a clérigos y religiosos hubiera de ser anulado el destino de que pudiera corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincias de Ifni y de Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno de la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.—Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, clasificados "útiles para todo servicio", se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les

corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1965 "útiles para todo servicio" y la iniciación de los transportes se efectuará a partir de 1 de marzo de 1966, para los incluidos en el primer llamamiento; a partir de 1 de noviembre de 1966 para los incluidos en el segundo, y a partir del 1 de noviembre del citado año, para los incluidos en el tercero, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de octubre de 1965.—Menéndez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

##### Cédula de citación

Por la presente se cita a la viuda de don Generoso González, vecina que fue de San Juan de la Arena, concejo de Soto del Barco, y hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle pago de la indemnización civil en la cantidad de treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos que fue declarada a su favor en la causa segui-

da por este Juzgado con el número 49 de 1946, sobre robos contra Juan Bautista Llano Martínez y otros; previniéndose a la citada que de no comparecer en el término señalado se constituirá dicha indemnización civil en la Caja General de Depósitos, a su costa, y hasta tanto pueda realizarse el pago.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo ordenado por el señor Juez número 1 de esta villa, expido y firmo la presente en Avilés a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario José María Mori.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Eduardo Luis Peláez en nombre de la entidad mercantil "Sucesores de Viuda de Domingo Ruiz", de Ayerbe, Huesca, contra don Anibal Martínez Braga y su esposa doña María Balañá, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Lada, Langreo, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia por vía de apremio, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar en venta por segunda vez en pública subasta y por término de veinte días los siguientes bienes embargados a los demandados:

- 1.—Una máquina coser Singer, usada, tasada en 750,00 pesetas.
- 2.—Cuatro butacas tapizadas, usadas, en 800,00 pesetas.
- 3.—Una mesa centro velador, usada, en 100,00 pesetas.
- 4.—Dos armarios cómodas de un solo cuerpo, madera, 2.000,00 pesetas.
- 5.—Dos sillas madera, en 50,00 pesetas.
- 6.—Dos mesitas de noche, de madera, usadas, 200,00 pesetas.
- 7.—Tres butacas tapizadas en verde, usadas, 600,00 pesetas.
- 8.—Un armario ropero madera, tres cuerpos, 2.000 pesetas.
- 9.—Un mueble tocador, tres cajones, usado, 250,00 pesetas.
- 10.—Una butaca tapizada en verde, usada, 200,00 pesetas.
- 11.—Un sofá tres asientos tapizado verde, usado, 600,00 pesetas.
- 12.—Una mesa de centro cuadrada, 150,00 pesetas.
- 13.—Una alfombra de 1 por 1,40 cuadrada, 50,00 pesetas.

- 14.—Una silla tapizada verde, usada, 50,00 pesetas.
  - 15.—Un armario ropero de un solo cuerpo, 900,00 pesetas.
  - 16.—Una silla madera, usada, 25,00 pesetas.
  - 17.—Una butaca color claro, tapizada, 150,00 pesetas.
  - 18.—Un tocador madera, forma lavabo, usado, 75,00 pesetas.
  - 19.—Una percha cuatro colgaduras, madera, 30,00 pesetas.
  - 20.—Un arca madera en talla, usada, 500,00 pesetas.
  - 21.—Una lavadora eléctrica, marca Agni, usada, 500,00 pesetas.
  - 22.—Un armario cocina, pintado blanco, 100,00 pesetas.
  - 23.—Una mesa cocina con tapa marmol, usada, 250,00 pesetas.
  - 24.—Cuatro banquetas cocina, 80,00 pesetas.
  - 25.—Un aparato radio Philips 4 lmparas, usado, 700,00 pesetas.
  - 26.—Un horno panadería leña, viejo, 5.000,00 pesetas.
  - 27.—Una máquina amasadora pan, motor eléctrico acoplado, de 3,50 H. P., marca Saiz Pérez, en 5.000,00 pesetas.
  - 28.—Una máquina divisora pan, a mano, "Hijos Jover", 750,00 pesetas.
  - 29.—Una mesa madera, cuatro patas, para preparar pan, 200 pesetas.
  - 30.—Un carro para caballería dos ruedas y dos varas, 1.500,00 pesetas.
  - 31.—Un caballo begor, seis cuartas alzada, 10 años, 5.000,00 pesetas.
  - 32.—El negocio de panadería y derecho de arriendo y traspaso, instalado en el bajo de la casa número 38 de la calle Francisco García, de Lada, Langreo, en el que están instalados los bienes número 26 al 30 inclusive, tasado en 50.000,00 pesetas.
- La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de diciembre próximo, bajo las siguientes condiciones:
- 1.<sup>a</sup>—El tipo de subasta es el de tasación de los bienes, con el veinticinco por ciento de rebaja del mismo.
  - 2.<sup>a</sup>—Los licitadores para tomar parte en la misma deberán depositar el diez por ciento de dicho tipo.
  - 3.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.
  - 4.<sup>a</sup>—Con respecto al derecho de arriendo y traspaso del local de negocio relacionado al número 32, el adquirente quedará obligado a permanecer con el mismo local durante un año al menos sin traspasarlo y a dedicarlo al mismo negocio que venía ejerciendo.
- Dado en Pola de Laviana a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### INTERVENCION

##### Anuncios

A los efectos reglamentarios se hace público el acuerdo en sesión plenaria de ocho de abril último de contratación de un préstamo a medio plazo con el Banco de Crédito Local de España, conforme a las normas establecidas en la Orden de 22 de julio de 1963, con cargo al 80 por 100 del producto a tener por la enajenación de terrenos, ingreso previsto en el presupuesto extraordinario "Obras y Servicios 1965".

Oviedo, 5 de noviembre de 1965.  
El Presidente.

—:—

A los efectos reglamentarios se hace público el acuerdo en sesión plenaria de veintiocho de octubre último, de contratación de un préstamo de cinco millones de pesetas, a corto plazo, con el Banco de Crédito Local de España, aplicable al presupuesto extraordinario de 1941 y garantía de subvención del Ministerio de la Vivienda.

Oviedo, 5 de noviembre de 1965.  
El Presidente.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Los artículos de consumo con precio tope de venta al público que rigen en esta provincia, son los que a continuación se indican:

- Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.
- Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.
- Azúcar, 15,50 pesetas kg.
- Café extranjero:
  - Clase superior tostado: 165,00 pesetas kg.
  - Torrefacto, 153 pesetas kg.
  - Clase corriente, tostado: 147 pesetas kg.
  - Torrefacto, 137 pesetas kg.
- Café africano:
  - Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.
  - Café "Duboski", torrefacto, 117 pesetas kg.
  - Café Robusta, tostado, 119,00 pesetas kg.
  - Café Robusta, torrefacto, 112 pesetas kg.
  - Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas kg.
  - Café Liberia torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 500 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno

Clase 1.<sup>a</sup>, 79 pesetas kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 56 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 28 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.<sup>a</sup>, 110,00 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.<sup>a</sup>, 60,00 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.<sup>a</sup>, 40,00 pesetas kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 ptas. kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas kg.

Panceta, 36,00 pesetas kg.

Costilla, 30,00 pesetas kg.

Tocino, 25,00 pesetas kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios que se señalan para las carnes despachadas en tabla).

Carne fresca de ternera, clase 1.<sup>a</sup>, 110,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 2.<sup>a</sup>, 98,00 pesetas kilo.

Ternera fresca clase 3.<sup>a</sup>, 58,00 pesetas kg.

Pescados congelados

Merluza sin cabeza cortada, de más de 2 y 1/2 kg., 50,00 pesetas kg.

Pescadilla sin cabeza de 1,750 a 2,500 kg. 42,00 pesetas.

Pescadilla sin cabeza, de 1,200 a 1,750 kg., 40,00 pesetas kg.

Pescadilla sin cabeza, de 0,750 a 1,250 kg., 33,00 pesetas kg.

Pescadilla sin cabeza, de más de un kilo, 28,30 pesetas kg.

Pescadilla con cabeza, de menos de un kilo, 23,00 pesetas kg.

Se recuerda a los titulares de los establecimientos en donde se expenden estos artículos, que es obligatoria la exhibición de carteles en sitio bien visible con la lista de precios correspondiente.

Oviedo, 2 de noviembre de 1965.  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios P. Provinciales.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha veintidós de octubre actual, ha sido aprobado el convenio provincial

que, para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas en el corriente año 1965, fue solicitado por la Agrupación Sindical de industriales dedicados a fabricación de sidra natural.

El Impuesto convenido es el exigible por sus ventas al por mayor y a minoristas y la cuota total satisfacer es de trescientas noventa y un mil trescientas catorce pesetas que deberán ser distribuidas en relación con las cantidades de litros fabricados por cada contribuyente dentro de la campaña de 1964-65.

Quedan dentro del citado convenio las actividades desarrolladas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda de Oviedo.

En la documentación a expedir, según normas reguladoras del Impuesto hará constar la mención O-19 que corresponde a este convenio.

Los Componentes de la Comisión Ejecutiva deberán enviar a esta Delegación de Hacienda, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio la relación de bases y cuotas individuales imputables a cada contribuyente.

Oviedo a 30 de octubre de 1965.—El Administrador de Rentas Públicas.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Ramón López Díaz, de Candamo, don Manuel González García de Candamo, y Sociedad Regular Colectiva "Anastasio de La Serna y Cía., se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 311 hectáreas de extensión que se denominará "Sierra Sollera", y sito en los parajes llamados Sollera, Santa Tecla y otros, parroquia de Cabruñana y San Tirso, del término municipal de Candamo, Grado y Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente

El punto de partida del Permiso de investigación Sierra Sollera, queda determinado tomando como punto de referencia la esquina S. E. de la Escuela de La Mortera y midiendo 700 metros al Oeste, se tomarán las siguientes medidas: del punto de partida a 1.ª estaca, 2.700 metros en dirección Sur; de 1.ª a 2.ª estaca, 300 metros al Oeste; de 2.ª a 3.ª estaca, 100 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª estaca, 300 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª estaca, 300 metros al Sur; de 5.ª a 6.ª estaca, 500 metros al Oeste; de 6.ª a 7.ª estaca, 400 metros

al Norte; de 7.ª a 8.ª estaca, 100 metros al Oeste; de 8.ª a 9.ª estaca, 300 metros al Norte; de 9.ª a 10.ª estaca, 100 metros al Oeste; de 10 a 11 estaca, 900 metros al Norte; de 11 a 12 estaca, 100 metros al Este; de 12 a 13 estaca, 1.700 metros al Norte; de 13 a 14 estaca, 400 metros al Este; de 14 a 15 estaca, 100 metros al Sur; de 15 a 16 estaca, 300 metros al Este; de 16 a 17 estaca, 100 metros al Sur; de 17 a punto de partida, se medirán 300 metros en dirección Este; cerrando así el perímetro de las 311 (trescientas once) pertenencias. Las orientaciones están referidas al Norte verdadero y los grados son sexagesimales.

Fue admitido el presente registro con el número 29.596.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación, o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 3 de noviembre de 1965.—Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE BELMONTE DE MIRANDA

###### Subastas

El Pleno de esta Corporación acordó vender en pública subasta las tres escuelas viejas siguientes:

Aguerina, que linda por todos los vientos con terreno público. Consta de planta baja y piso y ocupa 30 metros cuadrados, es bien de propios.

El precio de licitación se señala en veinticinco mil pesetas.

Los licitadores presentarán fianza provisional de setecientos cincuenta pesetas.

Ondes, que linda por todos sus vientos con camino público, excepto la derecha entrando que lo hace con José Álvarez, consta de una sola planta y ocupa 30 metros cuadrados.

El precio de licitación se señala en quince mil pesetas.

Los licitadores presentarán fianza

provisional de cuatrocientas cincuenta pesetas.

San Martín de Ondes, que linda al frente, camino, así como izquierda y derecha entrando o con herederos de Marcelino Álvarez a la espalda. Consta de una sola planta y ocupa una superficie de 60 metros cuadrados.

El precio de licitación se señala en cuarenta mil pesetas.

Los licitadores presentarán fianza provisional de mil doscientas pesetas.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de este Municipio, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio

Será de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen en la transmisión, así como los de publicación del presente edicto.

Las proposiciones se harán en letra clara y metidas en sobre cerrado, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto y se presentarán en horas de oficina en Secretaría, quedando descartada toda proposición que no cubra el precio de subasta.

Belmonte de Miranda, a 29 de octubre de 1965.—El Alcalde.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Anuncios

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 19 de octubre pasado, ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de arena de sílice en un arenero de propiedad municipal, ubicado en términos de Las Rozas de Villanueva y sitio de La Argayada.

Se fija el tipo de tasación en la cantidad de diez pesetas por metro cúbico de arena extraído, siendo rechazadas las ofertas que no cubran el tipo de tasación dicho.

Las ofertas, bajo sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su apertura tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de admisión

Para poder tomar parte en esta subasta, los licitadores acompañarán al Pliego de proposición justificante de haber depositado en Arcas Municipales la cantidad de quinientas pesetas en concepto de fianza provisional, no admitiéndose aquellos Pliegos que no cumplan este requisito.

En la Secretaría del Ayuntamiento obran a disposición de los licitadores las condiciones técnicas, jurídicas

y económicas que habrán de regir para este aprovechamiento.

Se observarán para esta subasta y adjudicación, las prescripciones previstas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cangas de Onís, 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Benito Carriodo de Eguibar.

—:—

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 19 de octubre pasado, ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de arena en un arenero ubicado en terrenos de propiedad municipal sitos en la Cuesta de Intriago y sitio de L. Forcada.

Se fija el tipo de tasación en la cantidad de diez pesetas metro cúbico de arena aprovechado, siendo rechazadas las ofertas que no cubran el tipo de tasación.

Las ofertas en Pliego cerrado, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su apertura tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de admisión.

Para poder tomar parte en esta subasta, los licitadores acompañarán al Pliego de proposición justificante de haber depositado en Arcas Municipales la cantidad de quinientas pesetas en concepto de fianza provisional, no admitiéndose aquellos Pliegos que no cumplan este requisito.

En la Secretaría de este Ayuntamiento obran a disposición de los licitadores las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que habrán de regir para este aprovechamiento.

Se observarán en esta subasta y adjudicación, las prescripciones previstas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cangas de Onís, 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Benito Carriodo de Eguibar.

#### DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 29 de diciembre de 1964.

##### (Conclusión)

17.—Conceder en propiedad en el Cementerio de El Salvador, previo abono de los derechos correspondientes, sepulturas y nichos, en número total de 18, propuestos por la Comisión Informativa de Hacienda.

18.—Aprobar la certificación número 5, de las obras del Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Paz, a favor del contratista don Victorino Madera, que asciende a 159.055,64 pesetas; y el 3 por ciento de dirección técnica, 4.789,66 pesetas.

19.—Aceptar propuesta de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de fecha 26 de diciembre último, en el sentido de aumentar las paradas de coches de Gran Turismo, en número de 16, en varios pueblos del concejo, que, con las ya establecidas, hacen un número total de 34 el de licencias concedidas.

20.—Disponer que por los técnicos municipales se proceda a informar a la Alcaldía, previa comprobación, del estado de seguridad del muro contiguo a las calles Gil de Jaz, M. Pidal y González del Valle, que sirve de cierre a la finca de los señores Tartere; y recabar de los mismos adopten las medidas requeridas para garantía de la seguridad de los transeúntes.

21.—Registrar en Acta la complacencia del Excelentísimo Ayuntamiento por la concesión del Premio Couder al ilustre médico ovetense don Plácido A. Buyla, a quien se felicitará.

22.—Llevar a cabo las obras de retirada de tierras de la cubierta de los Depósitos de agua del Fresno, a un vertedero, demoliendo y reconstruyendo dos tramos del muro de cierre y que las mismas las realice el contratista don Manuel González, por un importe de 82.760 pesetas.

23.—Aprobar informe de la Comisión conjunta de Policía Urbana y Urbanismo, de 29 de diciembre, y, en consecuencia, conceder licencia a ERIM, S. A., para obras e instalaciones, desmontables, para funcionamiento durante un período de 12 a 18 meses, en La Corredoria, para una industria de molienda de magnetita, con el carácter de precario y en las condiciones señaladas por la propia Comisión.

24.—Aprobar dos facturas de don Luis Fresno y Marcos Angeln, respectivamente, por importe, también respectivos, de 6.000 pesetas y 1.530 pesetas, por suministro de cuadros y marcos, con destino a obsequiar a los componentes del equipo intelectual y deportista que intervino en "La unión hace la fuerza", como representantes de esta región asturiana.

25.—Contribuir con la suma de 5.000 pesetas a la Operación Juguate, organizada por el Gobierno Civil, con ocasión del día de Reyes de 1965; y con la suma de mil pesetas, a los gastos de la Cabalgata de Reyes Magos, organizada por la Delegación del Frente de Juventudes de Trubia.

26.—Aprobar una moción suscri-

ta por el Teniente de Alcalde, don Arturo Merino, y, en consecuencia, solicitar del Ministerio de Educación Nacional y Jefatura Nacional del SEU, la urgente creación y construcción de un Colegio Mayor Universitario Masculino, en esta capital.

27.—Formular definitivamente el encargo a la Fábrica Nacional de Trubia, de 12 alabardas, para el Cuerpo de la Policía municipal, a utilizar en funciones y actos de gala, satisfaciendo el Ayuntamiento la suma de ocho mil pesetas.

28.—Aprobar minuta de honorarios formulada por el Abogado don José Orche García, por sus intervenciones profesionales y defensa en los asuntos litigiosos de que es parte el Excelentísimo Ayuntamiento, en número de 16, y durante el período de septiembre último hasta la fecha de 29 de diciembre último, por un total importe de 61.000 pesetas.

Oviedo, 10 de abril de 1965.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria, el día primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria celebrada el día primero de junio último, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día dieciocho de mayo último.

2.—Modificar los Pliegos de Condiciones que regirán en la subasta para la contratación de las obras del Proyecto de estanque y ordenación y acondicionamiento de las zonas inmediatas al mismo, en el Parque de San Francisco, en el sentido de que el plazo de licitación sea de diez días hábiles y el de la completa ejecución del mismo, de dos meses y medio.

3.—Modificar los Pliegos de Condiciones que regirán en la subasta para la contratación de las obras del Proyecto de pavimentación del Paseo de José Antonio, por razones de urgencia, en el sentido de que el plazo de licitación sea de diez días hábiles y el de la completa ejecución del Proyecto de tres meses.

4.—Designar una Comisión especial integrada por miembros de las Comisiones informativas de Régimen Interior y Hacienda, para que efectúe un estudio y formule propuesta sobre reorganización de la Policía municipal.

5.—Habilitar un crédito, por importe de trescientas mil pesetas, den-

tro del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, para hacer efectiva al Real Oviedo la subvención concedida.

6.—Aprobar el Reglamento especial regulador del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler, que habrá de regir previos los trámites preceptivos, en este término municipal de Oviedo, con las modificaciones propuestas por la Comisión especial informativa encargada de dictaminar sobre dicha cuestión.

7.—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador del Concurso convocado para provisión de una plaza de Arquitecto de este Excmo. Ayuntamiento y, en consecuencia, nombrar Arquitecto municipal, en propiedad, a don Florencio Muñiz Uribe.

8.—Aceptar propuesta del Tribunal calificador del Concurso convocado para provisión de una plaza de Ingeniero de este Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y, en consecuencia, nombrar Ingeniero municipal, en propiedad a don José María Gómez Morán-Cima.

9.—Aprobar inicialmente el Proyecto y trazado y urbanización de la calle B-27 (Pumarín), disponiendo se siga la tramitación correspondiente, a fin de someter el mismo a la aprobación definitiva de la Comisión Central de Sanidad Local.

Oviedo, 2 de septiembre de 1965. Visto bueno: El Alcalde-Presidente. El Secretario del Ayuntamiento.

## DE PROAZA

### Edictos

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1966, se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Proaza, 2 de noviembre de 1965. El Alcalde.

—:—

Formado por el Ayuntamiento Pleno expediente de transferencia de crédito se hace saber que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo legal a efecto de oír reclamaciones.

Proaza, 2 de noviembre de 1965. El Alcalde.

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE MUMAYOR Y BEICIELLA

### Anuncio

Queda expuesto al público, durante quince días, a los efectos de re-

clamaciones, el Presupuesto Ordinario para 1966, correspondiente a la Entidad Local Menor de Mumayor y Beiciella.

Beiciella, 2 de noviembre de 1965. El Presidente, Mario Folgueras.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CORTINA FERNANDEZ, María Aurora, de 25 años, hija de Julián y de Amalia, natural de Santa Marina de Piedramuelle (Oviedo), casada con Manuel Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Las Matas-Cerdeño, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente al objeto de notificarle auto de procesamiento dictado en el sumario número 316 de 1965, por abandono de familia, y constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

—:—

PEDREGAL FANJUL, Víctor, de 47 años de edad, hijo de Evaristo y Perfecta, viudo, obrero natural de Oviedo, comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 18 de 1965, por estafa.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Villaviciosa anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN, llamando al procesado en el sumario número 58 de 1965. JOSE CARLOS BERAN ALONSO.